OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
41 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DEMANDA ACUMULADA

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA
16 P H

DEMANDADO(S)
ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA,
JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 041 - 2016 - 00485 00

80

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

ACROPOLIS

43855 18-JUN-'19 11:18
5686-621 OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
PROCESO: 2016-0485
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FORERO

JOSE BAUTISTA PARDO BEWRMUDEZ, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, personería Jurídica para **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita el día 10 de Junio del 2005, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final Demanda acumulada dentro del proceso ejecutivo **No. 2016-0485** de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18– PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FORERO** quien de igual forma son mayores de edad, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. **52.562.235, 79.428.879** vecinos y domiciliados en Bogotá, respecto de la obligación contenida por expensas comunes adeudas, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante y las que se llegaren a causar después de la ultima cuota certificada en la Demanda que corresponden al inmueble ubicado en la **CARRERA 56 No. 152 -37 APARTAMENTO 503 INTERIOR 2 DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTA.**
Mi apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesarias para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar, incluyendo títulos judiciales, confesar, desistir y disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.
Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

FIRMA QUE SE AUTÉNTICA
NOTARÍA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

Del Señor Juez,

JOSE BAUTISTA PARDO BERMUDEZ
C.C. No 19.324.808
Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P No.64.889 del C. S de la J.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20196130152621
Fecha: 20/04/2019

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 10 de Junio de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANZACION MAZUREN MANZANA 18 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 56 # 152 - 37 (Nueva) Carrera 48 # 152 - 37 (Antigua) de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Febrero de 2019 se eligió a:
JOSE BAUTISTA PARDO BERMUDEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 19324808,quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: RADICADO 20196110084102

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196130152621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/06/2019 12:04 PM

ESPACIO EN BLANCO

VICTORIA C... Notaría Cuaren...

VVI

AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18

Mazuren 18

NIT 900.034.429-7

ADMINISTRACIÓN

JOSE PARDO BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 P.H** persona jurídica poseedora identificada NIT. **900.034.429.7** ubicada en la **Carrera 56 No. 152 – 37** de Bogotá D.C certifica que el apartamento **503** de la Torre **2** de esta copropiedad cuyos propietario (s) actuales son: el (los) Señor (es) **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO y JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FORERO,** me permito certificar el valor de las cuotas causadas hasta el mes de **MAYO** del año **2019,** por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE $4.915.696**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuotas de administración agosto 2017	31/08/2017	$ 58.396
Cuotas de administración septiembre 2017	30/09/2017	$ 206.000
Cuotas de administración octubre 2017	31/10/2017	$ 206.000
Cuotas de administración noviembre 2017	30/11/2017	$ 206.000
Cuotas de administración diciembre 2017	31/12/2017	$ 206.000
Cuotas de administración enero 2018	31/01/2018	$ 206.000
Cuotas de administración febrero 2018	28/02/2018	$ 206.000
Cuotas de administración marzo 2018	31/03/2018	$ 206.000
Cuotas de administración abril 2018	30/04/2018	$ 218.000
Cuotas de administración mayo 2018	31/05/2018	$ 218.000
Cuotas de administración junio 2018	30/06/2018	$ 218.000
Cuotas de administración Julio 2018	31/07/2018	$ 218.000
Cuotas de administración agosto 2018	31/08/2018	$ 218.000
Cuotas de administración septiembre 2018	30/09/2018	$ 218.000
Cuotas de administración octubre 2018	31/10/2018	$ 218.000
Cuotas de administración noviembre 2018	30/11/2018	$ 218.000
Cuotas de administración diciembre 2018	31/12/2018	$ 231.000
Cuotas de administración enero 2019	31/01/2019	$ 231.000
Cuotas de administración febrero 2019	28/02/2019	$ 231.000
Cuotas de administración marzo 2019	31/03/2019	$ 231.000
Cuotas de administración abril 2019	30/04/2019	$ 231.000
Cuotas de administración mayo 2019	31/05/2019	$ 231.000
Total, cuotas de administración		**$ 4.605.396**

Otros Conceptos		
Concepto	**Fecha de Vencimiento**	**Valor**
Gastos Jurídicos	30/11/2017	$ 18.400
Retroactivo mayo 2018	31/05/2018	$ 48.000
Parqueadero Visitantes	Ago./31/18	$ 40.600

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DE: **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL**
CONTRA: **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO**
JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO
RAD: **41-2016-00485**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Copropiedad **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, registrado en la base de datos de propiedad horizontal el 10 de Junio del año 2005 en la alcaldía Local de Suba y con NIT: **900.034.429-7**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente representada por su administrador **JOSÉ BAUTISTA PARDO BERMUDEZ** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.324.808,** manifiesto a usted señor juez presento **demanda acumulada** en el proceso ejecutivo tramitado en su despacho de referencia **2016-00485 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO** y **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ FORERO**, identificados con los números de cedula **52.562.235** y **79.428.879** respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, de la obligación contenida en las cuotas de administración del inmueble ubicado en la **CARRERA 56 No. 152 – 37 APARTAMENTO 503 INTERIOR 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL,** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en título que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. El representante legal en atribución de administrador emitió la certificación de la deuda conforme a las pretensiones de la Demanda.

2. La parte Demandada a pesar de haber sido requerida para el pago de las cuotas de administración hasta la fecha no ha cumplido con su obligación de realizar el pago de las cuotas de administración en mora.

3. Los demandados **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO** y **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ FORERO,** incumplieron con el pago de las cuotas de administración a su cargo del **APARTAMENTO 503 INTERIOR 2 ETAPA 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL,** conforme a la certificación expedida por el señor **JOSÉ BAUTISTA PARDO BERMUDEZ ,** en su condición de administrador y representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL,** persona jurídica identificada mediante el **NIT: 900.034.429-7** y que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO y JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ FORERO,** y a favor de la **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas:

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

1. Por la suma de **($58.396) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de agosto del 2017.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de septiembre del 2017.
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de octubre del 2017.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de noviembre del 2017.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de diciembre del 2017.

10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de enero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018 con vencimiento el día 31 de enero del 2018.

12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de febrero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018 con vencimiento el día 28 de febrero del 2018.

14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de marzo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018 con vencimiento el día 31 de marzo del 2018.

16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de abril de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **($206.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018 con vencimiento el día 30 de abril del 2018.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de mayo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018 con vencimiento el día 31 de mayo del 2018.

20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018 con vencimiento el día 30 de junio del 2018.

22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de julio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018 con vencimiento el día 31 de julio del 2018.

24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018 con vencimiento el día 31 de agosto del 2018.

26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018 con vencimiento el día 30 de septiembre del 2018.

28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018 con vencimiento el día 31 de octubre del 2018.

30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de noviembre del 2018.

32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **($218.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018 con vencimiento el día 31 de diciembre del 2018.

34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

35. Por la suma de **($231.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019 con vencimiento el día 31 de enero del 2019.

36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **($231.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019 con vencimiento el día 28 de febrero del 2019.

38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **($231.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019 con vencimiento el día 31 de marzo del 2019.

40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de abril de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **($231.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019 con vencimiento el día 30 de abril del 2019.

42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **($231.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019 con vencimiento el día 30 de mayo del 2019.

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de junio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **($48.000) PESOS MCTE**, por concepto de retroactivo correspondiente al mes de mayo de 2018 con vencimiento el día 31 de mayo del 2018.

46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **($40.600) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de agosto de 2018 con vencimiento el día 31 de Aagosto del 2018.

48. Por la suma de **($17.400) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de septiembre de 2018 con vencimiento el día 30 de septiembre del 2018.

49. Por la suma de **($23.200) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de octubre de 2018 con vencimiento el día 31 de octubre del 2018.

50. Por la suma de **($5.800) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de noviembre de 2018 con vencimiento el día 30 de noviembre del 2018.

51. Por la suma de **($17.400) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de diciembre de 2018 con vencimiento el día 31 de diciembre del 2018.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

52. Por la suma de **($24.000) PESOS MCTE**, por concepto de expensa común de uso de parqueadero correspondiente al mes de mayo de 2019 con vencimiento el día 31 de mayo del 2019

53. Por la suma de **($115.500) PESOS MCTE**, por concepto de multa por inasistencia de asamblea correspondiente al mes de mayo de 2019 con vencimiento el día 31 de mayo del 2019.

54. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.

56. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso al Demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, titulo único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y Artículos 1973 a 2044 del Código Civil, los Artículos 518 a 524 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA,** el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **($ 4.915.696) PESOS MCTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica del **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL.**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por el señor **JOSÉ PARDO BERMUDEZ** en su condición de representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados de los demandados en (3) CDS.

2. Los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- Mi representado la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y su representante legal, en la **CARRERA 56 No 152-37 de Bogotá,** oficina de administración **Correo electrónico:** admonmazuren18@hotmail.com

- Los demandados en la **CARRERA 56 No 152-37 APARTAMENTO 503 INTERIOR 2 DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá. bajo la gravedad del

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

juramento manifiesto que **desconozco la dirección de correo electrónico de la demandada.**

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en la **CARRERA 48 A No 170-27** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: fph@acropolissa.com

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06

2 1 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 00485** 00

En relación con la demanda acumulada que se presenta por la parte ejecutante, el despacho dispone declararla **INADMITIDA** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ÚNICO: Adecúese las pretensiones 1 a la 4 de la demanda a lo normado en el numeral 3 del artículo 90 del C.G.P. y el numeral 4 del artículo 82 *ibídem*, así como a la realidad procesal.

Lo anterior, en la medida que dichas pretensiones ya fueron incluidas en la liquidación de crédito de la demanda principal.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de julio de 2019

Por anotación en estado Nº 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ORIGINAL JUZGADO

19

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

ACROPOLIS

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: ACUMULADA- PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO
JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO
RAD: 41-2016-00485

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de **subsanar** el proveído de fecha 08 de julio de 2019, notificado por estado el día 09 de julio del hogaño en los términos descritos en el párrafo ulterior:

1. Me permito manifestar que desisto de las pretensiones número 1 a la 4, toda vez que, tal como lo indica el despacho, revisando la demanda presentada inicialmente estas forman parte de la liquidación de crédito del cuaderno principal.

Adjunto copia del presente escrito para el respectivo traslado y archivo de la demanda con sus correspondientes CDS.

Fundamentado en lo anterior solicito al Despacho que se dé por subsanada la demanda y como consecuencia se libre mandamiento de pago contra la parte demanda.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ
C.C 79.485.445 de Bogotá D.C
T.P No. 64.889 del C.S.J

6622-3-010
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
40748 15-JUL-'19 10:45
2 fdgt
4 folios + 3cds
Término

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 00485** 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 422, 463 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar la acumulación de la presente demanda ejecutiva de AGRUPACION DE VIVIENDA URBANA MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO, a la demanda inicial que dio lugar al proceso ejecutivo singular que ante este Juzgado adelanta las mismas partes.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo de mínima cuantía, en favor del AGRUPACION DE VIVIENDA URBANA MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO, para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas:

2.1. Por siete (7) cuotas de administración correspondientes al periodo comprendido entre el mes de octubre de 2017 y abril de 2018 por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($206.000) cada una. OK

2.2. Por ocho (8) cuotas de administración correspondientes al periodo comprendido entre el mes de mayo de 2018 y diciembre de 2018 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($218.000) cada una. OK

2.3. Por cinco (5) cuotas de administración correspondientes al periodo comprendido entre el mes de enero de 2019 y mayo de 2019 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($231.000) cada una. OK

2.4. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales que anteceden desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica. OK

2.5. Por seis (6) expensas comunes correspondientes a un valor total de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($128.400). OK

2.6. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($48.000) correspondiente al retroactivo del mes de mayo de 2018. OK

2.7. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS ($115.000) correspondiente a multa por inasistencia a asamblea del mes de mayo de 2019. OK

2.8. Por las cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias y multas que en lo sucesivo se causen, conforme a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 431 del C.G.P. y condicionado a que se allegue título ejecutivo de que trata el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

2.9. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada

cuota de administración que se cause hasta el día que se pague la totalidad de la deuda.

3. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí ejecutados ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 de la misma obra y expídanse las copias para su publicación.

4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

5. Notifíquese ésta providencia al aquí ejecutado por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.

6. Reconocer al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ como apoderado judicial de ejecutante, en acumulación, en los términos y para los efectos del poder otorgado (f.1 c.3).

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 2 de agosto de 2019

Por anotación en estado Nº 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.

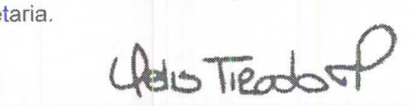

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 4068

Señor (a):
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
CELULAR 3144338900
E-MAIL: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO 15 AGO. 2019

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-041-2016-00485-00 INICIADO POR AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 P.H. CONTRA SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO (ORIGEN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 03:53 p.m.
Para: 'secuestre01@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400304120160048 5 JDO 10 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEC SINGULAR 041-2016-0485 JDO 10 ECMS.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 4068

Señor (a):
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
CELULAR 3144338900
E-MAIL: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO 15 AGO. 2019

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-041-2016-00485-00 INICIADO POR AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 P.H. CONTRA SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO (ORIGEN JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

LorenaLeon

25

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 18 PROPIEDAD HORIZONTAL.**

DEMANDADO: **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO**
JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ FORERO

PROCESO No.: **ACUMULADA 41-2016-00485**

ASUNTO: **SOLICITUD ACLARACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito solicitar la aclaración del proveído que ordena la acumulación de demanda en el sentido de que el nombre del demandado es **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO,** y no como erróneamente se indicó en el auto.

J F RL
43103 21-AUG-'19 14:28
80446.97-50
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

De la Honorable Magistrada,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J
ADGF

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 00485** 00

En atención a la petición que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de aclaración por extemporánea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 inciso 2 del C.G.P., téngase en cuenta que el auto se encuentra ejecutoriado y en firme.

SEGUNDO: De conformidad con los poderes de dirección del proceso otorgados al juez en nuestro ordenamiento procesal vigente *(Art. 42 C.G.P.)*, el cual es de orden público y de obligatoria observancia, se hace una revisión del mandamiento de pago de la demanda acumulada (f. 20), observando que se cometió un error mecanográfico por cambio de palabras o alteración de estas en los numerales 1 y 2 del citado proveído.

Lo anterior, como quiera que se indicó como nombre de uno de los demandados ALFONSO SOLANEL BAUTISTA, cuando el nombre correcto era SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO, así las cosas y en virtud del art. 286 del C.G.P, se corrige el auto en mención en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO** y no como erróneamente quedo plasmado allí.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 11 de septiembre de 2019

Por anotación en estado Nº 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fwd: SOLICITUD SE DICTE SENTENCIA - C.R MAZUREN 18 VRS. SOLANGEL BAUTISTA - PROCESO No. 2016-485

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 1:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO SE DICTE SENTENCIA.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>
Enviado: Wednesday, July 29, 2020 12:57:45 PM
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD SE DICTE SENTENCIA - C.R MAZUREN 18 VRS. SOLANGEL BAUTISTA - PROCESO No. 2016-485

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciban un cordial saludo, por medio del presente adjunto memorial solicitando se dicte sentencia de demanda acumulada dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

3493-145-18

ACROPOLIS

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE:	**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADOS:	**ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA Y OTRO.**
RADICADO:	**2016-485**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayo de edad, identificado como aparece a pie de mi firma, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

1. Se dicte sentencia en la demanda acumulada.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J
L.W

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

ACROPOLIS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 10 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **041- 2016– 00485** 00

Previo a proveer sobre la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al apoderado de la parte ejecutante para que dé cumplimiento del numeral 3 del auto de primero de agosto de 2019 (fl20)

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 18 de septiembre de 2020

Por anotación en estado Nº 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

30

RV: APORTAR EMPLAZAMIENTO - MAZUREN 18 VRS ALFONSO SOLANGEL - PROCESO NO. 2016-485

J Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot a - Bogota D.C.
Mar 13/10/2020 11:46 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

APORTAR PUBLICACIÓN DE E...
160 KB

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 11:30 a. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTAR EMPLAZAMIENTO - MAZUREN 18 VRS ALFONSO SOLANGEL - PROCESO NO. 2016-485

Buenos días, señores: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

--
Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

Responder | Reenviar

PROCESOS PARA EMPLAZAMIENTO
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS
ARTICULO 108 C.G.P

PERSONA A EMPLAZAR	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIAS Y ASUNTO A NOTIFICAR	TIPO DE PROCESO	NUMERO DE RADICADO
ACREEDORES CON TÍTULO DE EJECUCIÓN	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA(ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18	ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO	**01 DE AGOSTO DE 2019 MANDAMIENTO DE PAGO.**	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	11001400304120160048500

19 OCT 2020

Liliana Andrea Torrijos Aviles

Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Manuales ▸

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 11001400304120160048500

Es Comisorio/Descongestión ☐

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Departamento: BOGOTA

Corporación: EJECUCIÓN MUNICIPAL 43

Despacho: Ejecución Municipal - Civil 010 Bogota Dc *

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Número Consecutivo: 00485

Año: 2016

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03

Distrito\Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito B(*

Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE *

Es Privado: ☑ *

Cuantia Del Proceso:

Valor Pretensiones: 0

Observación: Auto Ordena Emplazar A Los Acreedores Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO

Maneja Predio ☐

Número Interpuestos: 00

Clase Proceso: EJECUTIVO

Fecha Presentación: *

Está Bloqueado ☐ *

Monto Compensación: 0

Valor Condena En Pesos: 0

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	525622351	Solangel Bautista Alfonso	---SELECCIONE---
	Demandado/Indiciado/ Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	79428879	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FORERO	---SELECCIONE---
	Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	79485445	FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ	
	Tercero Vinculado	☑		CÉDULA DE CIUDADANIA	525622351	ACREEDORES QUE TENGAN TITULOS EJECUTIVOS CONTRA ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA	
	Tercero Vinculado	☑		CÉDULA DE CIUDADANIA	794288791	ACREEDORES QUE TENGAN TITULOS EJECUTIVOS CONTRA JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **041-2016-00485-**00

En atención a las documentales que anteceden y de conformidad con el artículo 108 del CG.P, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el aviso efectuado por el ejecutante obrante a (fl 31 C.3)

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes copia de la información publicada en el Registro Nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Por Secretaría contrólese el término de que trata el artículo 108 del CGP.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,10 de noviembre de 2020
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LATA

Folio 1

RV: SOLICITUD - MAZUREN 18 VRS ALFONSO SOLANGEL - PROCESO NO. 2016-485

34

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 1/12/2020 3:09 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (103 KB)
MAZUREN 18 VS ALFONSO SOLANGEL - SOLICITUD SENTENCIA.pdf;

De: ACROPOLIS ABOGADOS [mailto:acropolisjudicial@gmail.com]
Enviado el: martes, 01 de diciembre de 2020 12:19 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD - MAZUREN 18 VRS ALFONSO SOLANGEL - PROCESO NO. 2016-485

Buenas tardes, señores: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W
--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

92569 9-DEC-'20 9:19

2715
ENTRADO
[illegible]

35

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

ACROPOLIS

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTA 6642-19-10
JUEZ ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

92563 9-DEC-'20 9:19

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H**
DEMANDADOS: **ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA**
JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO
RADICADO: **2016-0485**

ASUNTO: **SOLICITUD DE SENTENCIA ACUMULADA**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de

SOLICITAR:

Se sirva dictar la correspondiente SENTENCIA, dentro de la demanda acumulada , por cuanto se dan los presupuestos legales para tal fin, si tenemos en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada en legal forma sin proponer excepciones .

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Expo
Bogotá D.C.
DESPACHO

14 ENE 2021

del Señor (a) hasta hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 00485 00**

Mediante auto calendado el 01 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, a favor del ejecutante AGRUPACION DE VIVIENDA URBANA MAZUREN MANZANA 18-PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO.

Mandamiento que fue notificado al ejecutado por estado en los términos del artículo 295 del C.G.P., quien guardó silencio del mismo, así como se realizó el emplazamiento de los acreedores en legal forma, en los términos del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., tal como se desprende de las publicaciones que se allegaron.

Razón por la cual, al no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 463 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.-

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

1º ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5º SEÑALASE como agencias en derecho la suma de $500,000, para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de febrero de 2020
Por anotación en estado Nº 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 041 2016 00485 00**
INICIADO POR	**AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 P.H.**
EN CONTRA DE	**JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 04 de FEBRERO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36	3	500.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			**500.000,00**

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Secretario

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 22/02/2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible]
DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

25 FEB 2021

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observación _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **041 2016 – 00485** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

UNICO: De la liquidación de costas (fl.37 Cd. 1) elaborada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del CGP, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 10 de marzo de 2020

Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

39

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H VS ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO APTO 2-503 PROCESO 2016-485

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Jue 05/08/2021 10:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO MAZUREN 18 VS ALFONSO SOLANGEL Y OTRO APTO 2-503 PROCESO 2016-485.pdf;

Buenos días
Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
ORIGEN 41 CM

Por medio del presente procedemos a radicar memorial aportando liquidación de crédito del proceso en referencia,

AAG

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

74211 17-AGO-'21 12:01

74211 17-AGO-'21 12:01

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-41
letra.
7731-80-10
F4
Guy.

40

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H
DEMANDADO: ALFONSO SOLANGEL BAUTISTA
JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO

PROCESO No: 2016-485

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Aportar liquidación de crédito de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir delante la ejecución, **se incluye cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, desde octubre 2017 hasta junio de 2021 e intereses moratorios hasta el 30 de junio de 2021** para un gran total de **$17.126.534.**

ANEXOS.

- Adjunto en (2) folios la liquidación del Crédito.
- Certificación de deuda (2) folio.
- Representación legal (1) folio.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
A.A.G

INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACION DE CREDITO SOLANGEL BAUTISTA Y JOSE LUIS RODRIGUEZFORERO A-PTO 2-503 PROCESO 2016-485

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTAS VARIAS	CAPITAL ACUMULADO	ABONO A CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES CORRIENTE BANCARIO	INTERES MORA , 1.5 I.C.B. SIN SOBREPASAR USURA	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO	ABONO
$ 206.000		$ 206.000		01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	2,64%	$5.446	$5.446	
$ 206.000		$ 412.000		01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,62%	$10.794	$16.240	
$ 206.000		$ 618.000		01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	2,60%	$16.045	$32.285	
$ 206.000		$ 824.000		01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	2,59%	$21.311	$53.596	
$ 206.000		$ 1.030.000		01-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,63%	$25.247	$78.843	
$ 206.000		$ 1.236.000		01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	2,59%	$31.951	$110.794	
$ 206.000		$ 1.442.000		01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,56%	$36.915	$147.709	
$ 218.000	$ 48.000	$ 1.708.000		01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	2,56%	$43.639	$191.348	
$ 218.000		$ 1.926.000		01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	2,54%	$48.824	$240.172	
$ 218.000		$ 2.144.000		01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	2,50%	$53.680	$293.852	
$ 218.000	$ 40.600	$ 2.402.600		01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	2,49%	$59.885	$353.737	
$ 218.000	$ 17.400	$ 2.638.000		01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,48%	$65.323	$419.060	
$ 218.000	$ 23.200	$ 2.879.200		01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	2,45%	$70.648	$489.708	
$ 218.000	$ 5.800	$ 3.103.000		01-nov-18	30-nov-18	30	19,16%	28,74%	2,40%	$74.317	$564.025	
$ 218.000	$ 17.400	$ 3.338.400		01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	2,43%	$80.956	$644.981	
$ 231.000		$ 3.569.400		01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	2,40%	$85.487	$730.468	
$ 231.000		$ 3.800.400		01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,46%	$87.346	$817.814	
$ 231.000		$ 4.031.400		01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	2,42%	$97.610	$915.424	
$ 231.000		$ 4.262.400		01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	$102.937	$1.018.361	
$ 231.000	$ 139.000	$ 4.632.400		01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	2,42%	$111.988	$1.130.349	
$ 231.000	$ 30.000	$ 4.893.400		01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,41%	$118.053	$1.248.402	
$ 231.000		$ 5.124.400		01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	2,41%	$123.498	$1.371.900	
$ 231.000	$ 6.000	$ 5.361.400		01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	$129.478	$1.501.378	
$ 231.000		$ 5.592.400		01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	$135.056	$1.636.434	
$ 231.000	$ 24.000	$ 5.847.400		01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	2,39%	$139.607	$1.776.041	
$ 231.000	$ 12.000	$ 6.090.400		01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	$144.875	$1.920.916	
$ 231.000	$ 108.000	$ 6.429.400		01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	2,36%	$151.975	$2.072.891	
$ 244.900	$ 60.000	$ 6.734.300		01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	2,35%	$158.004	$2.230.895	
$ 244.900	$ 19.200	$ 6.998.400		01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,38%	$161.179	$2.392.074	
$ 244.900	$ 12.800	$ 7.256.100		05-mar-20	30-mar-20	26	18,95%	28,43%	2,37%	$148.962	$2.541.036	
$ 244.900	$ 134.400	$ 7.635.400		01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	$178.382	$2.719.418	
$ 244.900		$ 7.880.300		01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	$179.178	$2.898.596	
$ 244.900		$ 8.125.200		01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	$184.036	$3.082.632	
$ 244.900	$ 19.200	$ 8.389.300		01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	$190.018	$3.272.650	
$ 244.900		$ 8.634.200		01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	$197.399	$3.470.049	
$ 244.900	$ 38.400	$ 8.917.500		01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	$204.545	$3.674.594	
$ 244.900	$ 128.000	$ 9.290.400		01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	2,26%	$210.079	$3.884.673	
$ 244.900		$ 9.535.300		01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	$212.637	$4.097.310	

$ 244.900	$ 19.200	$ 9.799.400		01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	2,18%	$213.872	$4.311.182	
$ 244.900		$ 10.044.300		01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	$217.459	$4.528.641	
$ 244.900		$ 10.289.200		01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	$210.551	$4.739.192	
$ 244.900	$ 12.800	$ 10.546.900		01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	2,18%	$229.527	$4.968.719	
$ 244.900		$ 10.791.800		01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,16%	$233.508	$5.202.227	
$ 244.900	$ 148.050	$ 11.184.750		01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,15%	$248.777	$5.451.004	
$ 244.900		$ 11.429.650		01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,15%	$245.880	$5.696.884	
$ 10.366.200	$ 1.063.450	$ 11.429.650										

TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 30/06/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	$5.696.884
TOTAL CAPITAL MAS CUOTAS ORDINARIAS HASTA JUNIO 2021	$11.429.650
TOTAL OBLIGACIÓN	**$17.126.534**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

De la fecha 23 AGO 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 441 del
C.G.P. el cual corre a partir del 24 AGO 2021
y vence el 26 AGO 2021

La Secretaria.

27 AGO 2021

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18

ADMINISTRACIÓN

JOSE PARDO BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18**, persona jurídica identificada con NIT **900.034.429-7**. , ubicada en la **(Carrera 56 # 152 - 37)** de Bogotá D.C certifica que el apartamento **(503)** Torre **(2)** de esta copropiedad, cuyos propietario (s) actuales son: Los Señor (es) **SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO**, adeudan hasta el mes de **(JUNIO)** del año **(2021),** por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(Seis millones setecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos mcte) ($6.797.250)**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota administración junio 2019	30-jun-19	$231.000
Cuota administración Julio 2019	31-juli-19	$231.000
Cuota administración agosto 2019	31-agos-19	$231.000
Cuota administración septiembre 2019	30-sep-19	$231.000
Cuota administración octubre 2019	31-oct-19	$231.000
Cuota administración noviembre 2019	30-nov-19	$231.000
Cuota administración diciembre 2019	31-dic-19	$231.000
Cuota administración enero 2020	31-ene-20	$244.900
Cuota administración febrero 2020	29-febr-20	$244.900
Cuota administración marzo 2020	31-mar-20	$244.900
Cuota administración abril 2020	30-abri-20	$244.900
Cuota administración mayo 2020	31-mayo-20	$244.900
Cuota administración junio 2020	30-jun-20	$244.900
Cuota administración Julio 2020	31-juli-20	$244.900
Cuota administración agosto 2020	31-agos-20	$244.900
Cuota administración septiembre 2020	30-sep-20	$244.900
Cuota administración octubre 2020	31-oct-20	$244.900
Cuota administración noviembre 2020	30-nov-20	$244.900
Cuota administración diciembre 2020	31-dic-20	$244.900
Cuota administración enero 2021	31-ene-21	$244.900
Cuota administración febrero 2021	28-febr-21	$244.900
Cuota administración marzo 2021	31-mar-21	$244.900
Cuota administración abril 2021	30-abri-21	$244.900
Cuota administración mayo 2021	31-mayo-21	$244.900
Cuota administración junio 2021	30-jun-21	$244.900
Total, Cuotas de Administracion		**$6.025.200**

Otros Conceptos

Otros Conceptos	Fecha de Vencimiento	Valor
Parqueaderos visitantes junio 2019	30-jun-19	$30.000
Parqueaderos visitantes agosto 2019	31-agos-19	$6.000
Parqueaderos visitantes octubre 2019	31-oct-19	$24.000
Parqueaderos visitantes noviembre 2019	30-nov-19	$12.000
Parqueaderos visitantes diciembre 2019	31-dic-19	$108.000
Parqueaderos visitantes enero 2020	31-ene-20	$60.000
Parqueaderos visitantes febrero 2020	29-febr-20	$19.200
Parqueaderos visitantes marzo 2020	31-mar-20	$12.800
Extraordinaria cubierta abril 2020	30-abri-20	$134.400
Parqueadero visitantes Julio 2020	31-juli-20	$19.200
Parqueaderos visitantes septiembre 2020	30-sep-20	$38.400
Parqueaderos visitantes octubre 2020	31-oct-20	$128.000
Parqueaderos visitantes diciembre 2020	31-dic-20	$19.200
Parqueaderos visitantes marzo 2021	31-mar-21	$12.800
Parqueaderos visitantes mayo 2021	31-may-21	$25.600
Sanción inasistencia asamblea mayo 2021	31-may-21	$122.450
Total, otros conceptos		**$772.050**

Total deuda a fecha ($6.797.250)

El valor anterior más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el momento en que se encuentra en mora hasta que se realice el pago total de la obligación

Se expide la presente certificación a los **(26)** días del mes de **julio** de **2021** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente

JOSE PARDO BERMUDEZ
C.C 19.324.808
Representante Legal

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20216130746121
Fecha: 24/05/2021 8:10:45 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 10 de Junio de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR56#152-37 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1657 del 29 de Marzo de 2004, corrida ante la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20387915

Que mediante acta No. 239 del 1 de Abril de 2021 se eligió a:
JOSE BAUTISTA PARDO BERMUDEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19324808, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2021 al 30 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/05/2021 8:10:45 a. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 146 C BIS No. 91- 57 6620222 - 6824547 www.suba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **041-2016-00485-00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fl. (40-42 vuelto) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	$ 206.000,00
Capitales Adicionados conforme el mandamiento de pago numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y certificación allegada Fl. 42.	$ 11.224.150,00
Total Capital	$ 11.430.150,00
Total Interés Mora	$ 5.047.706,26
Total a pagar	$ 16.477.856,26
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 30 de junio de 2021.	**$ 16.477.856,26**

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **$16.477.856,26 Mcte hasta el 30 de junio de 2021.**

TERCERO: Por el juzgado de origen **y/o** por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso; hasta el monto de la liquidación de costas aprobadas incluyendo los abonos efectuados que no han sido entregados. Ofíciese.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la

Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciese.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

FABF

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 21/09/2021
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 206.000,00	$ 206.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.822,75	$ 4.822,75	$ 0,00	$ 210.822,75
01/11/2017	01/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 206.000,00	$ 412.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 308,70	$ 5.131,45	$ 0,00	$ 417.131,45
02/11/2017	30/11/2017	29	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 412.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.952,25	$ 14.083,69	$ 0,00	$ 426.083,69
01/12/2017	01/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 206.000,00	$ 618.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459,37	$ 14.543,06	$ 0,00	$ 632.543,06
02/12/2017	31/12/2017	30	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 618.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.781,08	$ 28.324,15	$ 0,00	$ 646.324,15
01/01/2018	01/01/2018	1	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 206.000,00	$ 824.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 610,42	$ 28.934,57	$ 0,00	$ 852.934,57
02/01/2018	31/01/2018	30	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 824.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.312,74	$ 47.247,31	$ 0,00	$ 871.247,31
01/02/2018	01/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 206.000,00	$ 1.030.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 773,36	$ 48.020,67	$ 0,00	$ 1.078.020,67
02/02/2018	28/02/2018	27	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 1.030.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.880,63	$ 68.901,29	$ 0,00	$ 1.098.901,29
01/03/2018	01/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 206.000,00	$ 1.236.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 915,25	$ 69.816,54	$ 0,00	$ 1.305.816,54
02/03/2018	31/03/2018	30	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 1.236.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 27.457,47	$ 97.274,01	$ 0,00	$ 1.333.274,01
01/04/2018	01/04/2018	1	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 206.000,00	$ 1.442.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.058,73	$ 98.332,74	$ 0,00	$ 1.540.332,74
02/04/2018	30/04/2018	29	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 1.442.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 30.703,09	$ 129.035,83	$ 0,00	$ 1.571.035,83
01/05/2018	01/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 218.000,00	$ 1.660.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.216,70	$ 130.252,53	$ 0,00	$ 1.790.252,53
02/05/2018	30/05/2018	29	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 1.660.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.284,16	$ 165.536,69	$ 0,00	$ 1.825.536,69
31/05/2018	31/05/2018	1	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 48.000,00	$ 1.708.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.251,88	$ 166.788,56	$ 0,00	$ 1.874.788,56
01/06/2018	01/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 218.000,00	$ 1.926.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.401,95	$ 168.190,51	$ 0,00	$ 2.094.190,51
02/06/2018	30/06/2018	29	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.926.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.656,58	$ 208.847,10	$ 0,00	$ 2.134.847,10
01/07/2018	01/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 218.000,00	$ 2.144.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.543,71	$ 210.390,80	$ 0,00	$ 2.354.390,80
02/07/2018	31/07/2018	30	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 2.144.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 46.311,27	$ 256.702,07	$ 0,00	$ 2.400.702,07
01/08/2018	01/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 218.000,00	$ 2.362.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.693,95	$ 258.396,02	$ 0,00	$ 2.620.396,02
02/08/2018	30/08/2018	29	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 2.362.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 49.124,43	$ 307.520,45	$ 0,00	$ 2.669.520,45
31/08/2018	31/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 40.600,00	$ 2.402.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.723,06	$ 309.243,51	$ 0,00	$ 2.711.843,51
01/09/2018	01/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 218.000,00	$ 2.620.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.868,61	$ 311.112,12	$ 0,00	$ 2.931.712,12
02/09/2018	29/09/2018	28	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 2.620.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 52.321,14	$ 363.433,26	$ 0,00	$ 2.984.033,26
30/09/2018	30/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 17.400,00	$ 2.638.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.881,02	$ 365.314,27	$ 0,00	$ 3.003.314,27
01/10/2018	01/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 218.000,00	$ 2.856.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.020,15	$ 367.334,42	$ 0,00	$ 3.223.334,42
02/10/2018	30/10/2018	29	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 2.856.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 58.584,29	$ 425.918,71	$ 0,00	$ 3.281.918,71
31/10/2018	31/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 23.200,00	$ 2.879.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.036,56	$ 427.955,27	$ 0,00	$ 3.307.155,27
01/11/2018	01/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 218.000,00	$ 3.097.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.176,97	$ 430.132,24	$ 0,00	$ 3.527.332,24
02/11/2018	29/11/2018	28	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 3.097.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 60.955,16	$ 491.087,40	$ 0,00	$ 3.588.287,40
30/11/2018	30/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 5.800,00	$ 3.103.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.181,05	$ 493.268,45	$ 0,00	$ 3.596.268,45
01/12/2018	01/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 218.000,00	$ 3.321.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.324,76	$ 495.593,20	$ 0,00	$ 3.816.593,20
02/12/2018	30/12/2018	29	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 3.321.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 67.418,02	$ 563.011,22	$ 0,00	$ 3.884.011,22
31/12/2018	31/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 17.400,00	$ 3.338.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.336,94	$ 565.348,16	$ 0,00	$ 3.903.748,16
01/01/2019	01/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 231.000,00	$ 3.569.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.471,32	$ 567.819,48	$ 0,00	$ 4.137.219,48
02/01/2019	31/01/2019	30	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 3.569.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 74.139,51	$ 641.958,98	$ 0,00	$ 4.211.358,98
01/02/2019	01/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 231.000,00	$ 3.800.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.696,60	$ 644.655,58	$ 0,00	$ 4.445.055,58
02/02/2019	28/02/2019	27	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 3.800.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 72.808,28	$ 717.463,87	$ 0,00	$ 4.517.863,87
01/03/2019	01/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 231.000,00	$ 4.031.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.818,20	$ 720.282,07	$ 0,00	$ 4.751.682,07
02/03/2019	31/03/2019	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 4.031.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 84.545,96	$ 804.828,02	$ 0,00	$ 4.836.228,02
01/04/2019	01/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 231.000,00	$ 4.262.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.972,89	$ 807.800,91	$ 0,00	$ 5.070.200,91
02/04/2019	30/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 4.262.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 86.213,77	$ 894.014,68	$ 0,00	$ 5.156.414,68

43

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 21/09/2021
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2019	01/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 231.000,00	$ 4.493.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.136,87	$ 897.151,55	$ 0,00	$ 5.390.551,55
02/05/2019	30/05/2019	29	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 4.493.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 90.969,20	$ 988.120,75	$ 0,00	$ 5.481.520,75
31/05/2019	31/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 139.500,00	$ 4.632.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.234,25	$ 991.355,00	$ 0,00	$ 5.624.255,00
01/06/2019	01/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 231.000,00	$ 4.863.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.389,31	$ 994.744,31	$ 0,00	$ 5.858.644,31
02/06/2019	29/06/2019	28	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 4.863.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 94.900,78	$ 1.089.645,10	$ 0,00	$ 5.953.545,10
30/06/2019	30/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 30.000,00	$ 4.893.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.410,22	$ 1.093.055,32	$ 0,00	$ 5.986.955,32
01/07/2019	01/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 231.000,00	$ 5.124.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.567,92	$ 1.096.623,23	$ 0,00	$ 6.221.523,23
02/07/2019	31/07/2019	30	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 5.124.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.037,52	$ 1.203.660,75	$ 0,00	$ 6.328.560,75
01/08/2019	01/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 231.000,00	$ 5.355.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.735,57	$ 1.207.396,32	$ 0,00	$ 6.563.296,32
02/08/2019	30/08/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 5.355.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.331,53	$ 1.315.727,86	$ 0,00	$ 6.671.627,86
31/08/2019	31/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 6.000,00	$ 5.361.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.739,75	$ 1.319.467,61	$ 0,00	$ 6.681.367,61
01/09/2019	01/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 231.000,00	$ 5.592.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.900,87	$ 1.323.368,48	$ 0,00	$ 6.916.268,48
02/09/2019	30/09/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 5.592.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.125,23	$ 1.436.493,71	$ 0,00	$ 7.029.393,71
01/10/2019	01/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 231.000,00	$ 5.823.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.021,08	$ 1.440.514,79	$ 0,00	$ 7.264.414,79
02/10/2019	30/10/2019	29	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 5.823.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 116.611,34	$ 1.557.126,14	$ 0,00	$ 7.381.026,14
31/10/2019	31/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 24.000,00	$ 5.847.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.037,65	$ 1.561.163,79	$ 0,00	$ 7.409.063,79
01/11/2019	01/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 231.000,00	$ 6.078.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.183,54	$ 1.565.347,33	$ 0,00	$ 7.644.247,33
02/11/2019	29/11/2019	28	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 6.078.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 117.139,02	$ 1.682.486,35	$ 0,00	$ 7.761.386,35
30/11/2019	30/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 12.000,00	$ 6.090.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.191,79	$ 1.686.678,14	$ 0,00	$ 7.777.578,14
01/12/2019	01/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 231.000,00	$ 6.321.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.326,48	$ 1.691.004,62	$ 0,00	$ 8.012.904,62
02/12/2019	30/12/2019	29	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 6.321.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 125.468,02	$ 1.816.472,65	$ 0,00	$ 8.138.372,65
31/12/2019	31/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 108.000,00	$ 6.429.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.400,39	$ 1.820.873,04	$ 0,00	$ 8.250.773,04
01/01/2020	01/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 244.900,00	$ 6.674.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.538,03	$ 1.825.411,08	$ 0,00	$ 8.500.211,08
02/01/2020	30/01/2020	29	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 6.674.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 131.602,98	$ 1.957.014,06	$ 0,00	$ 8.631.814,06
31/01/2020	31/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 60.000,00	$ 6.734.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.578,83	$ 1.961.592,88	$ 0,00	$ 8.696.392,88
01/02/2020	01/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 244.900,00	$ 6.979.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.810,17	$ 1.966.403,05	$ 0,00	$ 8.946.103,05
02/02/2020	28/02/2020	27	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 6.979.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 129.874,60	$ 2.096.277,65	$ 0,00	$ 9.075.977,65
29/02/2020	29/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 19.200,00	$ 6.998.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.823,40	$ 2.101.101,05	$ 0,00	$ 9.100.001,05
01/03/2020	01/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 244.900,00	$ 7.243.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.966,68	$ 2.106.067,73	$ 0,00	$ 9.349.867,73
02/03/2020	30/03/2020	29	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 7.243.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 144.033,71	$ 2.250.101,44	$ 0,00	$ 9.493.901,44
31/03/2020	31/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 12.800,00	$ 7.256.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.975,46	$ 2.255.076,90	$ 0,00	$ 9.511.676,90
01/04/2020	01/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 244.900,00	$ 7.501.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.080,82	$ 2.260.157,72	$ 0,00	$ 9.761.657,72
02/04/2020	29/04/2020	28	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 7.501.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.262,98	$ 2.402.420,69	$ 0,00	$ 9.903.920,69
30/04/2020	30/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 134.400,00	$ 7.635.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.171,85	$ 2.407.592,54	$ 0,00	$ 10.043.492,54
01/05/2020	01/05/2020	1	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 244.900,00	$ 7.880.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.210,79	$ 2.412.803,33	$ 0,00	$ 10.293.603,33
02/05/2020	31/05/2020	30	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 7.880.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 156.323,70	$ 2.569.127,03	$ 0,00	$ 10.449.927,03
01/06/2020	01/06/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 244.900,00	$ 8.125.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.354,33	$ 2.574.481,37	$ 0,00	$ 10.700.181,37
02/06/2020	30/06/2020	29	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 8.125.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 155.275,68	$ 2.729.757,05	$ 0,00	$ 10.855.457,05
01/07/2020	01/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 244.900,00	$ 8.370.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.515,71	$ 2.735.272,75	$ 0,00	$ 11.105.872,75
02/07/2020	30/07/2020	29	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 8.370.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 159.955,52	$ 2.895.228,28	$ 0,00	$ 11.265.828,28
31/07/2020	31/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 19.200,00	$ 8.389.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.528,36	$ 2.900.756,64	$ 0,00	$ 11.290.556,64
01/08/2020	01/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 244.900,00	$ 8.634.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.737,15	$ 2.906.493,79	$ 0,00	$ 11.541.193,79
02/08/2020	31/08/2020	30	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 8.634.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 172.114,49	$ 3.078.608,28	$ 0,00	$ 11.713.308,28
01/09/2020	01/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 244.900,00	$ 8.879.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.917,06	$ 3.084.525,33	$ 0,00	$ 11.964.125,33
02/09/2020	29/09/2020	28	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 8.879.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 165.677,54	$ 3.250.202,87	$ 0,00	$ 12.129.802,87

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 21/09/2021
Juzgado 110014303010

30/09/2020	30/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 38.400,00	$ 8.918.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.942,64	$ 3.256.145,51	$ 0,00	$ 12.174.145,51
01/10/2020	01/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 244.900,00	$ 9.162.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.028,89	$ 3.262.174,41	$ 0,00	$ 12.425.074,41
02/10/2020	30/10/2020	29	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 9.162.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.837,94	$ 3.437.012,35	$ 0,00	$ 12.599.912,35
31/10/2020	31/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 128.000,00	$ 9.290.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.113,11	$ 3.443.125,46	$ 0,00	$ 12.734.025,46
01/11/2020	01/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 244.900,00	$ 9.535.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.197,03	$ 3.449.322,49	$ 0,00	$ 12.985.122,49
02/11/2020	30/11/2020	29	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 0,00	$ 9.535.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 179.713,76	$ 3.629.036,25	$ 0,00	$ 13.164.836,25
01/12/2020	01/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 244.900,00	$ 9.780.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.235,33	$ 3.635.271,59	$ 0,00	$ 13.415.971,59
02/12/2020	30/12/2020	29	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 9.780.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 180.824,70	$ 3.816.096,29	$ 0,00	$ 13.596.796,29
31/12/2020	31/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 19.200,00	$ 9.799.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.247,57	$ 3.822.343,86	$ 0,00	$ 13.622.243,86
01/01/2021	01/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 244.900,00	$ 10.044.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.357,84	$ 3.828.701,70	$ 0,00	$ 13.873.501,70
02/01/2021	31/01/2021	30	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 0,00	$ 10.044.800,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 190.735,12	$ 4.019.436,82	$ 0,00	$ 14.064.236,82
01/02/2021	01/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 244.900,00	$ 10.289.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.586,64	$ 4.026.023,46	$ 0,00	$ 14.315.723,46
02/02/2021	28/02/2021	27	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 0,00	$ 10.289.700,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 177.839,33	$ 4.203.862,79	$ 0,00	$ 14.493.562,79
01/03/2021	01/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 244.900,00	$ 10.534.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.698,79	$ 4.210.561,57	$ 0,00	$ 14.745.161,57
02/03/2021	30/03/2021	29	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 0,00	$ 10.534.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 194.264,81	$ 4.404.826,38	$ 0,00	$ 14.939.426,38
31/03/2021	31/03/2021	1	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 12.800,00	$ 10.547.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.706,93	$ 4.411.533,31	$ 0,00	$ 14.958.933,31
01/04/2021	01/04/2021	1	25,965	25,965	25,965	0,06%	$ 244.900,00	$ 10.792.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.827,44	$ 4.418.360,75	$ 0,00	$ 15.210.660,75
02/04/2021	30/04/2021	29	25,965	25,965	25,965	0,06%	$ 0,00	$ 10.792.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 197.995,84	$ 4.616.356,60	$ 0,00	$ 15.408.656,60
01/05/2021	01/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 244.900,00	$ 11.037.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.949,93	$ 4.623.306,52	$ 0,00	$ 15.660.506,52
02/05/2021	30/05/2021	29	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 0,00	$ 11.037.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 201.547,86	$ 4.824.854,39	$ 0,00	$ 15.862.054,39
31/05/2021	31/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 148.050,00	$ 11.185.250,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.043,15	$ 4.831.897,54	$ 0,00	$ 16.017.147,54
01/06/2021	01/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,06%	$ 244.900,00	$ 11.430.150,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.193,62	$ 4.839.091,16	$ 0,00	$ 16.269.241,16
02/06/2021	30/06/2021	29	25,815	25,815	25,815	0,06%	$ 0,00	$ 11.430.150,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 208.615,10	$ 5.047.706,26	$ 0,00	$ 16.477.856,26

Capital	$	206.000,00
Capitales Adicionados 2.5, 2.6	$	11.224.150,00
Total Capital	$	11.430.150,00
Total Interes Mora	$	5.047.706,26
Total a pagar	$	16.477.856,26
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	**$**	**16.477.856,26**

44

48

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-041-2016-00485-00** DE **AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN MANZANA 18 – PROPIEDAD HORIZONTAL** CONTRA **SOLANGE BAUTISTA ALFONSO Y JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO**

INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

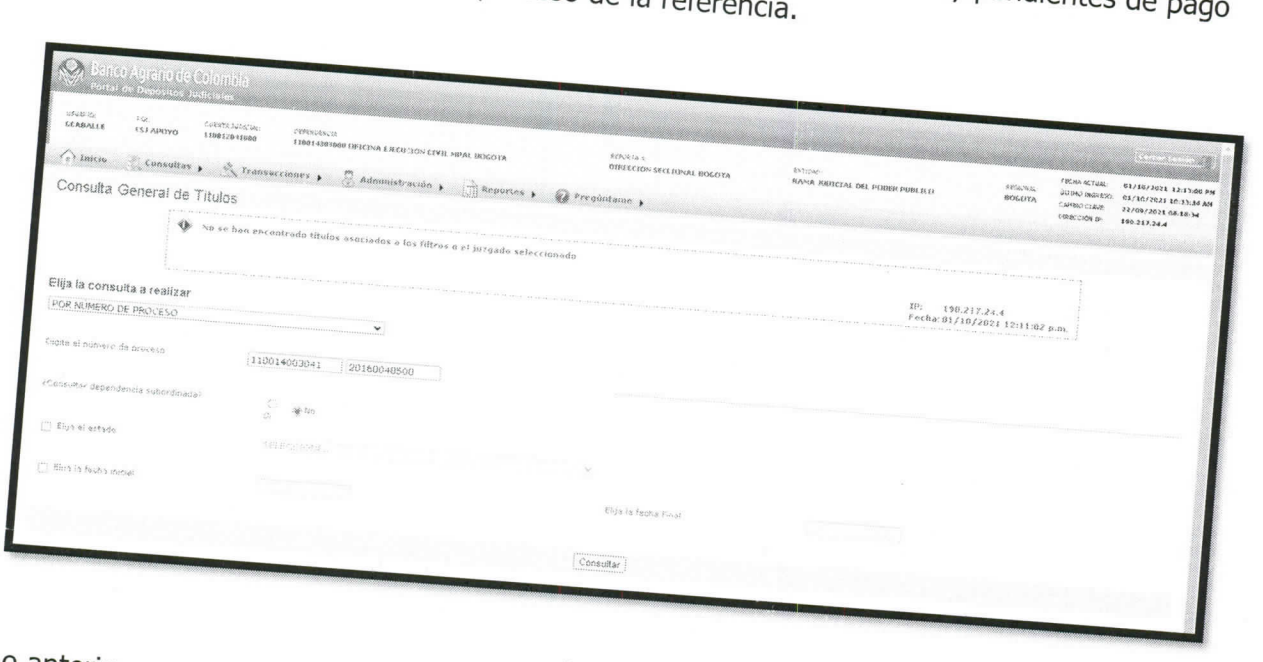

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo

46

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4637

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía (**Demanda Principal y Acumulada**) No. 11001400304120160048500 iniciado por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H. NIT. 900.034.429-7 contra SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO C.C. 52.562.235 Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ FORERO C.C. 79.428.879 (Origen Juzgado 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4637

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía (**Demanda Principal y Acumulada**) No. 11001400304120160048500 iniciado por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H. NIT. 900.034.429-7 contra SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO C.C. 52.562.235 Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ FORERO C.C. 79.428.879 (Origen Juzgado 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

48

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4638

Bogotá 06 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía (**Demanda Principal y Acumulada**) No. 11001400304120160048500 iniciado por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H. NIT. 900.034.429-7 contra SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO C.C. 52.562.235 Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ FORERO C.C. 79.428.879 (Origen Juzgado 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4638

Bogotá 06 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía (**Demanda Principal y Acumulada**) No. 11001400304120160048500 iniciado por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 18 P.H. NIT. 900.034.429-7 contra SOLANGEL BAUTISTA ALFONSO C.C. 52.562.235 Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ FORERO C.C. 79.428.879 (Origen Juzgado 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

50

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 8:26 a. m.
Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4638
Datos adjuntos: 4638_JUZ 41 C M.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 26/10/2021 8:27 a. m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N°4638 ordenado dentro del proceso N° 041-2016-0485 que cursa en

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

51

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 8:26 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4638

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4638

NOTIFICACION
JUDICIAL N° 4638

52

William Alfonso Leiva Romero

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 8:24 a. m.
Para: daniel ariza
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4637
Datos adjuntos: 4637_B A.pdf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 4637 ordenado dentro del proceso Nº 041-2016-485 que cursa en

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

53

William Alfonso Leiva Romero

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: daniel ariza
Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 8:24 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4637

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

daniel ariza

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4637

NOTIFICACION JUDICIAL N° 46...

Respuesta PQR 1638695

54

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 10/11/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1638695

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
www.bancoagrario.gov.co
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
Linea Nacional 018000 915000
Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

86202 17-NOV-'21 16:57

86202 17-NOV-'21 16:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alegal
F. 2
Letra
11991-257-010.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratarï¿½ sus datos personales conforme a la polï¿½tica la cual puede ser consultada travï¿½s de la pï¿½gina https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interï¿½s/Polï¿½tica de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, asï¿½ como los derechos que como titular de la informaciï¿½n le asisten y elevar cualquier solicitud, peticiï¿½n queja o reclamo sobre la materia.

56

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 de octubre de 2021

Oficio No. 1257

Señores
Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 11001-40-03-041-2016-00485-00 de Agrupación de Vivienda Urbanización Mazuren Manzana 18 P.H. NIT n° 900.034.429-7 contra Solangel Bautista Alfonso C.C. n° 52.562.235 y José Luis Rodríguez Forero C.C. n° 79.428.879

En atención a lo solicitado mediante oficio O-1021-4638 de 6 de octubre de 2021, me permito informarle que una vez realizada la consulta a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos pendientes de realizar conversión para el proceso de la referencia.

Se adjunta un (1) folio útil.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO BOGOTÁ D.C. CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

88395 10-DIC-'21 8:34
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alya L.
f. 2
letra.
12903-12-010.

58

APORTAR SOPORTE PAGO SECUESTRE, PROCESO NO. 041-2016-485, MAZUREN 18 VS SOLANGEL BAUTISTA, JUZ. 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mar 25/01/2022 16:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERRNANDO PIEDRAHITA <fph@acropolissa.com>; MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ <MDPHM@acropolissa.com>; Acropolis Carlos Eduardo Moya <juridico3@acropolissa.com>

Buen día

Señores Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución

Por medio de la presente adjunto con su anexo memorial aportando soporte pago secuestre para el proceso de la referencia.

kh.

--

Cordialmente,

ERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14537 8-FEB-'22 15:51
Alejo C.
14537 8-FEB-'22 15:51
F. 4
letra
8 22-92-010.

4

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: GRUPO EMPRESARIAL ACR
NIT: 900376603
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: SECUESTREMULTIGRAFI
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 42815360770

Fecha: 18-01-2022 **Hora:** 11:31:42
Fecha de Generación: 18-01-2022

Fecha de envío del pago: 18-01-2022
Fecha para Procesar el pago: 18-01-2022

Impreso por: GEA4499

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $214,620.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $214,620.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000108900108979	Ahorros	9000386048	SECUESTRE MULTIGRA	214,620.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	18-01-2022

60

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

27/12/2021 12:22:10 p. m.

Compras R. Común

Factura No. 8 Fecha 22/dic./2021 Vencimiento 27/dic./2021

IdCompras 2403

Proveedor GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE

Referencia		Unid.	Marca	Cantidad	Precio	%Iva	Total
30202	Honorarios			1,00	200.000	19	200.000

Observaciones

DILIGENCIA DE SECUESTRO MZ 18 VS JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO

Subtotal	200.000
Descuento	0
Neto	200.000
Iva	38.000
Total	238.000
Retefuente	22.000
Retelca	1.380
Retelva	0
Anticipos	0
Saldo	214.620

Imputación Contable

Nº de cuenta	Débitos	Créditos Tercero
51102505 : Honorarios	200.000,00	0,00 GRUPO MULTIGRA
24081016 : 19% IVA Descontable Ser	38.000,00	0,00 GRUPO MULTIGRA
23680510 : 6,9 ICA Retenido	0,00	1.380,00 GRUPO MULTIGRA
23651515 : 11% Honorarios	0,00	22.000,00 GRUPO MULTIGRA
23352505 : Honorarios	0,00	214.620,00 GRUPO MULTIGRA
Sumas iguales	238.000,00	238.000,00

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: FE-8

Código Único de Factura - CUFE : c60f7b033a62eb8323953f1adfa df4892d078a84aed6ed900929aec03d1fd67590a8b820d055efc1d82 cbfb9b7564515

Fecha de Emisión: 20/12/2021
Tipo de Operación: Generica
Tipo de Negociación: Crédito
Orden de Compra: DILIGENCIA DE SECUESTRO

Fecha de Vencimiento: 22/12/2021
Prefijo: FE
Medio de Pago: Débito Ahorro
Fecha orden de compra: 09/12/2021

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:O-47

Nit del Emisor: 900038604

Razón Social: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Nombre Comercial: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Actividad Económica: 6910

Dirección: CR 54 70 39
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá, D.c.

Teléfono: 9371212

Correo: grupomultigraficas@gmail.com

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:9003766031
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 9003766031
Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:O-23

Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S
Dirección: CRA 48 A 170-27
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio/Ciudad: Bogotá, D.c.
Correo: mdphm@acropolissa.com
Teléfono: 4660373

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS IVA	IMPUESTOS INC	IMPUESTOS Bolsa	Valor de Venta por Item
1	79100000-5	Servicios jurídicos	NIU	1,00	$ 200.000,00			$ 38.000,00 19.00 %			$ 200.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 20/12/2021 14:16:41

Documento generado el: 20/12/2021 14:16:40

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	200.000,00
Subtotal Base gravable (=)	$	200.000,00
Total IVA	$	38.000,00
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	38.000,00
Total mas impuesto (=)	$	238.000,00
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,00
Valor total de la operación (=)	$	238.000,00

Numero de Autorización: 18764020347823 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 1000 Vigencia: 2022-10-29

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 041-2016-00485-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la factura de venta (pago honorarios auxiliar de la justicia) para la actualización de las costas.

NOTIFÍQUESE, (2)

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado Nº 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF